



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

USHUAIA, 26 JUN. 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20 y Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20 y N° 793/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios

//2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que en relación a la Decisión Administrativa N° 490/20 se aprobó mediante Resolución M.S. N° 718/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo e inicio de la actividad de la construcción, mediante obras privadas y obras públicas.

Que mediante Resolución M.S. N° 732/20 se aprueba el Protocolo Sanitario para reinicio de actividad en dependencias del Gobierno Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 733/20 se autorizo el reinicio de la actividad de comercio bajo modalidad de delivery y los prestadores de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 734/20 y N° 737/20 se ampliaron los términos de las Resoluciones citadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo para el inicio de la actividad de la construcción para obras públicas y privadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 762/20 se aprobó el protocolo para la actividad de trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación.

Que mediante Resolución M.S. N° 763/20 se dispuso el inicio de la actividad Industrial y se aprobaron los protocolos a tal fin.

Que mediante Resolución M.S. N° 781/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin, se amplió el horario de concurrencia a los locales por parte de los dueños y encargados, se habilitó en toda la Provincia el inicio de actividades de profesionales independientes contadores, abogados, escribanos, arquitectos e ingenieros, el inicio de las actividades de profesionales independientes de la salud, Licenciados en Kinesiología, Psicopedagogos, Nutricionistas, Psicólogos, fonoaudiólogos, Psicomotricistas y Terapistas Ocupacionales, comercios de cuidado personal cuyo objeto sea Peluquería que incluya servicio de manicura, pedicura y depilación, actividades de cobranza de la Dirección Provincial de Energía y Cooperativa Eléctrica de Rio Grande, actividades de talleres, RTO y reparación de embarcaciones, actividades de Inmobiliarias y Seguros, actividades de personal afectado a mudanzas y Agencias de juegos de azar.

Que mediante Resolución M.S. N° 788/20 se dispuso el inicio de la actividad de profesionales esteticistas, agrimensores, maestros mayores de obra y actividad deportiva individual al aire libre.

Que mediante Resolución M.S. N° 798/20 se dispuso el inicio de la actividad

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///3.

comercial con atención al público en la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución M.S. N° 825/20 se dispuso el inicio de la actividad de obras sociales y prepagas.

Que mediante Resolución M.S. N° 864/20 se dispuso el inicio de Encuentros Esenciales, se amplió el horario de atención de Comercios, entre otras actividades.

Que mediante Resolución M.S. N° 827/20 se autorizo el inicio de actividades del Poder Judicial Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 880/20 y N° 881/20 se dispuso el inicio de la actividad del Tribunal de Cuentas Provincial y actividades deportivas en agua.

Que mediante DNU N° 520/20, cuya adhesión de realizo mediante Decreto Provincial N° 793/20, se dispuso ingresar a la fase de "Distanciamiento Social Obligatorio", delegando la facultad de reglamentación en el Ministerio de Salud a través del COE.

Que mediante Resolución M.S. N° 902/20 se dispuso el inicio de las actividades de pequeños emprendedores y se amplió la Resolución M.S. N° 799/20 disponiendo el inicio de la actividad de personal afectado al cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante Resolución M.S. N° 905/20 se autorizo el inicio de la actividad de locales gastronómicos, bares y afines.

Que mediante Resolución M.S. N° 912/20 se dispuso el inicio de actividades de menores entre 4 y 14 años y el inicio de actividad en predios.

Que mediante Resolución M.S. N° 939/20 se dispuso dejar sin efecto las restricciones horarias para el sector de industria.

Que habiendo analizado el avance epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego se resolvió autorizar el inicio de nuevas actividades, regulando días y horarios específicos, como así también las restricciones por rubro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer a partir del día 27 de Junio del corriente y en toda la Provincia el Inicio de la Actividad Turística Interna en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, pudiendo trasladarse a tal fin entre las 3 ciudades.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Protocolo para Alojamientos que obra en ANEXO I del presente, Protocolo para la actividad de Centros Invernales que obra en ANEXO II del presente, Protocolo para la actividad de montañismo y senderismo que obra en ANEXO III del presente, Protocolo para Agencias de Viajes y Turismo que obra en ANEXO IV del presente, Protocolo para prestadores de Servicios Turísticos que obra en ANEXO V del presente y Protocolo para Guías de Turismo que obra en ANEXO VI del presente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que aquellas actividades turísticas que comiencen sus actividades y no

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//4.

cuenten con protocolo aprobado en el presente, deberán realizar un protocolo aplicable al rubro y remitirlo al mail coetdf@tierradelfuego.gov.ar debiendo contar con el autorizado previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer a partir del día 27 de Junio del corriente y en toda la Provincia el Inicio de la Actividad del transporte privado de pasajeros de acuerdo al Protocolo aprobado en ANEXO VII del presente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer a partir del día 27 de Junio del corriente y en toda la Provincia el Inicio de actividades en las piletas de natación privadas, tanto dentro de hotelería como en establecimientos privados de acuerdo al Protocolo aprobado en ANEXO VIII del presente.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que los Alojamientos en todas sus categorías, y demás actividades turísticas mencionadas en la presente resolución, deberán remitir la declaración jurada de inicio de actividades al In.Fue.Tur. que en ANEXO IX del presente se aprueba a los mails Yanina.elorriaga@infuetur.gob.ar ó Claudia.ramirez@infuetur.gob.ar.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.-

RESOLUCIÓN M.S. N.º

000977

/20.-

M.S
MFA


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROTOCOLO PARA ALOJAMIENTOS

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 26 de mayo de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.1.2. Distanciamiento social

a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y normativa superior vigente.

La normativa vigente mediante Decreto N°520/20 establece que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.

d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completa nariz, boca y mentón y que se

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.

f) Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 2 Covid-19 etc. del "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

g) En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

a) Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

b) Cada local o establecimiento deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel). <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///3.

de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado ([https:// www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo](https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo))
- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.
- No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autoreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///4.

locales de salud de la jurisdicción.

• Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificar- se toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
 - Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)
 - La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>
- Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contactos>

Capítulo 2. Particularidades

2.1. Personal Del Alojamiento

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables, previamente capacitados, para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislar a la persona para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso **confidencial** y
///5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//5.

está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida en 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera del establecimiento, tanto en las áreas de trabajo como en áreas comunes como recepción, salón comedor, desayunador, salas de estar, pasillos, lobbies, estacionamientos, y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.

b) Todo personal que tenga contacto con huéspedes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.

c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.

d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados del alojamiento en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.

En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado

///6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//6.

para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.

Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible

//7...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///7.

extremar las medidas de protección sanitarias.

- Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de tal manera de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia inter- personal mínima establecida.
- Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.8. Comité de Crisis

Cada establecimiento podrá establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Gestión de reservas

- a) Informar las medidas preventivas que el alojamiento toma para preservar su seguridad y salud, como así también que es posible deba esperar a la hora de hacer su check-in o check-out en áreas destinadas para ello.
- b) Solicitar e incentivar el uso de medios digitales de pagos.
- c) Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados al momento de ingresar al establecimiento.

2.2.2. Check in y check out

- a) Cumplir durante los procesos de check in y check out las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecidos.
- b) Habilitar, de ser posible, el pre-check-in virtual, el día anterior o previo a la llegada para que el proceso sea más rápido.
- c) De no haber recibido por mail el cuestionario sobre Covid-19, consultar a los y las huéspedes en el momento del check-in. De presentar síntomas compatibles con casos sospechosos de Covid-19, según criterios vigentes del Ministerio de Salud de la Nación, se deberá proceder conforme lo establecido en el inciso 2.1.1.
- d) Incorporar, en la medida que sea posible, medios digitales al proceso del check-in y check-out tales como uso de plataformas o aplicaciones que le faciliten al cliente la carga de información personal que le sea requerida y que permitan reducir el contacto directo.
- e) Señalizar los espacios destinados a la espera de turnos de atención, manteniendo en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Se pueden utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios.
- f) Informar a las y los clientes las medidas adoptadas por el establecimiento y los recaudos a

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//8.

tener en cuenta en relación a COVID-19, se puede brindar en formato digital.

- g) Exhibir información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. El Ministerio de Salud dispone en su página oficial de material comunicacional para su uso.
- h) Cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza, en el mostrador de recepción o front desk.
- i) Disponer alcohol en gel y toallas de papel tanto en el espacio del público como en el que corresponde al personal del establecimiento.
- j) Disponer de los números de teléfono de los centros de salud, emergencias, de médicos y hospitales privados para solicitar asistencia o información sanitaria, en lugares visibles.
- k) Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos.
- l) Asegurar la entrega de llaves, tarjetas magnéticas y controles remotos previamente desinfectados.
- m) Evitar en una primera etapa, el servicio de bell boy y valet parking, que implican manipular pertenencias de los huéspedes. Ofrecer el servicio solamente cuando el pasajero esté imposibilitado de hacerlo por sí mismo. Permitir que cada cliente guarde su propio vehículo.
- n) Ofrecer, alternativas de pago con tarjetas de crédito o medios digitales y el envío de la facturación por el canal de comunicación a opción del huésped, cuando sea posible.
- o) Destinar en la recepción, un buzón o urna para el depósito de las llaves o tarjetas magnéticas al finalizar la estadía, para su desinfección previo a su reutilización.

2.3. Espacios comunes

2.3.1. Disposición del mobiliario

- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del alojamiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) En desayunadores, salones comedores y/o de usos múltiples la disposición de las mesas y sillas deberá garantizar la distancia de seguridad entre personas vigente.
- c) En ascensores se deberá sugerir el uso individual o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- d) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Circulación

- a) Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del alojamiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética para organizar mejor la circulación de personas en general y para que las mismas reconozcan los diferentes espacios en que se encuentran.
- c) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- d) Sugerir a las y los huéspedes evitar circular innecesariamente por las áreas públicas.
- e) En principio se sugiere no permitir el ingreso a la piscina, spa y gimnasio, salvo que la autoridad sanitaria de su jurisdicción indique lo contrario. Esto podría variar según la fase de la

//9...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//9.
pandemia.

2.4. Alimentos y bebidas

2.4.1. Desayuno

- a) Evitar la manipulación de alimentos, pinzas o cucharones por parte de los huéspedes en el servicio de desayuno buffet, se recomienda que personal del establecimiento los asista, utilizando elementos de protección y sirva a cada uno de los clientes.
- b) Sugerir el servicio de desayuno en la habitación, ofrecer la modalidad take away y/o disponer cafeteras o pavas eléctricas en las habitaciones.
- c) Flexibilizar el horario de desayuno. Ampliar el horario de desayuno propicia un mejor orden de horarios para el staff de servicio y cocina y el cumplimiento del distanciamiento social.
- d) Ofrecer la reserva previa de horario, lo cual permitirá planificar la cantidad de personas, desde el día anterior, estableciéndose un tiempo prudente del consumo del servicio para cada turno y el cumplimiento del distanciamiento social.
- e) Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y quitarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o bien cambiarlos tras la utilización de cada cliente.
- f) Implementar una adecuada política de lavado de vajilla.
- g) Ofrecer a los huéspedes solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar al desayunador.
- f) Los huéspedes deberán arribar al desayunador con barbijo social y retirarse el mismo únicamente para consumir alimentos, según normativa vigente en la jurisdicción.

2.4.2. Salón comedor

- a) Ampliar el horario del comedor o brindar servicio de comida mediante reservas, para un mejor orden de horarios para el staff de servicio y cocina, y cumplimiento del distanciamiento social.
- b) No disponer utensilios platos, vasos, etc. en las mesas antes de la llegada de las y los comensales.
- c) Brindar el servicio con personal del establecimiento, evitando el auto- servicio de alimentos. Se sugiere ofrecer platos a la carta, en porciones individuales.
- d) Asegurar la desinfección de los utensilios utilizados entre comensal y comensal. Cambiar frecuentemente las pinzas, cucharas y otros utensilios utilizados.
- e) Presentar la carta en formato digital o plastificada para facilitar su desinfección.
- f) Ofrecer bebidas cerradas en botella o lata.
- g) Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y quitarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente.
- h) Sugerir a los huéspedes el cargo a la habitación para evitar manipular dinero o tarjetas.
- i) Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.
- j) Se sugiere retirar los productos de frigobares en las habitaciones y reemplazar el servicio con una carta plastificada o en código QR, que presente los productos a disposición en la recepción, restaurante o desayunador.

2.4.3. Área de cocina

- a) Organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas y el cumplimiento del distanciamiento establecido. En caso de no ser posible, extremar

//10...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//10.

las medidas de protección sanitaria.

- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manipulación de alimentos en la elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- c) Limpiar y desinfectar superficies y equipos a utilizar, al iniciar las tareas.
- d) Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para preparar/almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, depósitos, heladera, electrodomésticos.
- e) Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- f) Lavar la vajilla con detergente y agua caliente. Luego desinfectar con alcohol al 70%.
- g) Enjuagar frutas y verduras con agua para eliminar tierra e impurezas. Luego, se pueden desinfectar sumergiéndolas en agua con 1,5ml (media cuchara de té aproximadamente) de lavandina por litro de agua (dejando actuar 20 minutos). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). Se deben volver a enjuagar bien con abundante agua antes de consumir.
- h) Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70%, cumpliendo con las determinaciones de lavado de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud: al ingresar a la cocina, manipular basura, toser, recibir la mercadería, al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, al regresar del baño, luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o de realizar otras tareas.

2.4.4. Recepción de mercadería

- a) Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería
- b) Evitar el contacto con los transportistas. Mantener la distancia mínima establecida.
- c) Al momento de recibir la mercadería disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso.
- d) El personal del establecimiento deberá utilizar tapabocas y guantes de látex resistente para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, las ruedas del mismo deberán ser desinfectadas de manera previa al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- f) Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, se deben sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.

2.5. Limpieza interna – House keeping

2.5.1. Generalidades

- a) Incorporar una mayor frecuencia en la limpieza y desinfección de pisos en las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Limpiar y desinfectar las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- c) En desayunador y salones comedores limpiar y desinfectar: manijas de las puertas, las placas de empuje y las barandas, escritorios, mesas, sillas, butacas, cubiertos, utensilios y la cristalería.
- d) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos

///11...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//11.

espacios que no puedan cumplir con esta medida.

- e) Ventilar los salones de desayuno y comedor después de cada servicio.
- f) Limpiar y desinfectar las zonas externas.
- g) Cuando esté estipulado el uso de uniforme se deberá lavar con mayor frecuencia y si está previsto, preferentemente dentro del ámbito laboral, a temperatura mayor a 60°C. Se deberá destinar, cuando sea posible, un lugar o vestuario para que el personal deje su ropa de calle y evitar el cruzamiento con bolsas, utensilios, u otros elementos de uso laboral.
- h) Disponer dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- en sanitarios y espacios comunes.
- i) Efectuar controles periódicos que permitan contar con stock suficiente de todos los insumos necesarios para llevar adelante la limpieza y desinfección.

2.5.2. Habitaciones y blancos

- a) Se sugiere proteger colchones con cubre colchón o cubre sommier y las almohadas con fundas protectoras. De lo contrario lavarse como procedimiento de lavado estándar o limpiarse en seco.
- b) Ventilar las habitaciones el mayor tiempo posible y durante su limpieza y desinfección. Una vez realizado el check out, dejar liberada la habitación por el tiempo necesario para asegurar su correcta ventilación, limpieza profunda y desinfección.
- c) Cuando el huésped abandone la habitación definitivamente, quitar todos los elementos de aseo y desecharlos: rollos de papel higiénico, bolsas de residuos, entre otros.
- d) Almacenar las sábanas y toallas limpias en un armario cerrado y manipular, procesar y transportar por separado de la ropa usada.
- e) Clasificar la ropa sucia fuera de las habitaciones.
- f) No sacudir la ropa para lavar.
- g) Se recomienda para ropa que soporte altas temperaturas, que la ropa de cama y de aseo personal se lave de forma mecánica en ciclos de lavado completos con agua a 60-90°C. En caso de lavar con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura adecuada.
- h) Lavar las mantas de lana en agua tibia y luego secar al aire o en secadora a temperatura fría o limpiar en seco.
- i) Lavar las colchas con agua caliente y detergente, luego enjuagar y secar preferiblemente en una secadora o limpiar en seco.
- j) Utilizar guantes para la manipulación de la ropa de cama y de aseo personal.
- k) Durante las rutinas de limpieza evitar posibles riesgos de contaminación cruzada entre distintas habitaciones por el uso de los mismos materiales sin su previa desinfección.
- l) Desinfectar superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, control de televisión o del aire acondicionado, mesas, entre otros.
- m) Usar productos de limpieza de un sólo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.
- n) Disponer en los carros de limpieza de gel o solución desinfectante para manos, guantes descartables y bolsas de basura.
- o) No ingresar carros de limpieza en la habitación.
- p) Colocar los objetos perdidos encontrados en habitaciones utilizadas por huéspedes identificados como caso sospechoso o confirmados de Covid-19, en bolsa plástica, desinfectar y guardar en una segunda bolsa sellada herméticamente hasta su devolución final al huésped. En el caso que no lo reclame, deberá ser desechado en una bolsa roja de residuo patogénico.
- q) Todo el personal del alojamiento que tenga que acceder a la habitación en la que se alojó un huésped con COVID-19 positivo, deberá llevar el equipo de protección que designen los servicios de riesgos laborales y lavarse o desinfectarse las manos cuando haya salido y, si es posible, mantener la

///12...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//12.

distancia mínima establecida del cliente. No se debe entrar el carro de limpieza en la habitación.

2.6. Mantenimiento

- a) Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- b) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- c) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.
- d) Mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23 – 26°C, asegurando una suficiente renovación del aire.
- e) En caso de requerirse tareas de mantenimiento en habitaciones donde se encuentren alojados huéspedes que han contraído COVID-19, se deberán extremar las medidas de protección sanitaria, tanto de personal involucrado como huéspedes. Disponer de un registro de estas acciones.

2.7 Residuos

- a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y si se utiliza ropa de trabajo descartable.
- b) Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de residuos.
- c) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (Tapaboca).
- e) Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables, si se utiliza, del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

- Ministerio de Salud de la Nación. Covid-19 Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 26 de mayo de 2020.
- AHT Swiss Medical. Buenas Prácticas para Hotelería Argentina.
- FEHGRA. Covid-19 Guía de Buenas Prácticas para los establecimientos y trabajadores del sector hotelero y gastronómico Covid-19.
- FEHGRA /FUNCEI. Covid-19 Recomendaciones para la operación de Restaurants, servicios de take away y delivery.
- UTHGRA. Medidas preventivas para la actividad hotelera gastronómica COVID-19.

M.S


 Dra. Judit DI GIGLIO
 Ministro
 MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II.- CDE. RESOLUCION M.S. N° 000977 /20.-

PROTOCOLO PARA CENTROS INVERNALES

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. NOMENCLATURA Y MEDIDAS GENERALES

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Definición y manejo de caso y su respectivo contacto estrecho

CAPITULO 2. PARTICULARIDADES

2.1. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

- 2.1.1. Control preventivo
- 2.1.2. Distanciamiento social
- 2.1.3. Seguridad e higiene
- 2.1.4. Capacitación
- 2.1.5. Personas exentas de trabajo presencial y grupo en riesgo de formas graves
- 2.1.6. Desplazamiento del personal
- 2.1.7. Disposición laboral
- 2.1.8. Comité de crisis

2.2. REQUISITOS DE SERVICIO

- 2.2.1 Antes de la actividad
- 2.2.2 Durante la actividad
- 2.2.3. Después de la actividad

2.3 TRANSPORTE

2.4. ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO

- 2.4.1. Disposición del mobiliario
- 2.4.2. Zonas de circulación

2.5. TAREAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- 2.5.1. Generales
- 2.5.2 De los equipos y materiales

Documentos consultados para la elaboración del presente protocolo.

INTRODUCCIÓN

En el marco de la pandemia actual (epidemia que se propaga a escala mundial) del coronavirus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad COVID-19, la República Argentina implementó numerosas medidas para la contención de dicha epidemia.

El Organismo Mundial de la Salud, estableció que los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Los mismos suelen ser leves y comienzan gradualmente, en algunas personas infectadas solo presentan síntomas leves.

Se transmite de una persona a otra a través de las gotas de flugge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por eso, es importante mantener el distanciamiento social establecido y tomar las precauciones de contacto.

En virtud del Decreto Nacional N°297/20, cada jurisdicción tiene la potestad de elaborar sus propios protocolos, considerando las recomendaciones y pautas que a nivel nacional se emanen.

En esta nueva etapa pos-COVID-19, y con el objeto de reanudar la actividad turística, adaptándose a

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

las nuevas conductas y formas de viajar, es necesario disponer medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID-19, cumplimentando las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacional y local.

El presente documento ofrece medidas preventivas generales y específicas para las empresas que ofrecen servicios turísticos, con un apartado del personal, de los turistas, y las prestaciones para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad.

ALCANCE

En virtud de los decretos antes mencionados y considerando el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social, se establecen las medidas y acciones preventivas recomendadas por el Ministerio de Salud, para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad en los centros que ofrecen prestaciones turísticas, siendo su principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas.

OBJETIVO

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad
- Implementar medidas para resguardar la salud y bienestar de las personas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

DESTINATARIOS

El presente está destinado a todos aquellos prestadores de servicios turísticos vinculados a la actividad en los centros invernales que ofrecen esquí, snowboard, paseo en trineo, raquetas, motos de nieve, entre otras con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

CAPITULO 1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Generalidades

- El coronavirus se nombra como SARS-CoV-2, la enfermedad producida por este virus se nombra COVID-19.
- La medida de distanciamiento social recomendada entre personas es mínima de 2 metros y de 1,5 metros como aceptable.
- Limitar la densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable; cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>.
- Todas las personas que realizan las prestaciones turísticas deberán realizar un correcto y frecuente lavado de manos con agua y jabón con una duración de 40-60 segundos. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg
- Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
- Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//3.

inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo. Posterior a eso se deberá realizar lavado de manos.

- El establecimiento proveerá los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>.
- Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).
- No se recomienda rociar la ropa, el calzado, el bolso o la cartera y pertenencias con lavandina ni alcohol (solución de agua y alcohol).
- La medición de temperatura debe realizarse con termómetros infrarrojos que no impliquen contacto, y NO debe permitirse el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 37,5°C o síntomas sospechosos.
- Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto, entre otros síntomas);
- No saludar con beso/abrazo o apretón de manos.
- Ventilación de ambientes: debe realizarse al menos una vez al día.
- Tanto el mate como otros artículos personales NO se debe compartir.

1.2 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- No permitir el ingreso al establecimiento donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

● Se considera contacto estrecho a:

Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

CAPÍTULO 2. PARTICULARIDADES

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//4.

2.1. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

2.1.1. Control preventivo

- a. Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Designar a una persona responsable por turno, previamente capacitada para esta tarea.
- b. Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>
- c. El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

- a. Mantener una distancia interpersonal mínima de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable, dentro y fuera del establecimiento, en todas las áreas. La densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- b. Establecer atención con la mínima cantidad de empleados requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia de ser posible. Se debe establecer un sistema de trabajo por turnos de horario corridos.

2.1.3. Seguridad e higiene

- a. Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.
- b. Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
- c. Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón.
- d. Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijo o cubreboca.
- e. Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones), evitar el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. Tener presente que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
- f. Considerar la protección de los ojos (gafas o antiparras) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
- g. No compartir mate, vasos, tazas, cubiertos y objetos de uso personal.

2.1.4. Capacitación

- a. Informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-covid>
- b. Planificar las actividades de capacitación en horarios laborales, asegurándose que todo el personal se capacite.

2.1.5. Personas exentas de trabajo presencial y grupo en riesgo de formas graves

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Protocolo General de la Provincia:

///5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///5.

- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Trabajadoras embarazadas.
- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria: con Patologías Crónicas (Enfermedad Renal Crónica, EPOC Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Diabetes Insulinodependiente, Pacientes Inmunocomprometidos por enfermedades y/o tratamientos, Enfermedades Cardiovasculares).

2.1.6. Desplazamiento del personal

- Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.
- En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:
 - o Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento;
 - o Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar;
 - o Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - o Respetar las distancias mínimas establecida;
 - o Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar;
- Al regresar a casa:

Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).

Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.7. Disposición laboral

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos (turnos rotativos) para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible extremar las medidas de protección sanitarias.
- Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos;

2.1.8 Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoricen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. REQUISITOS DE SERVICIO

2.2.1. Antes de la actividad

- a. Se recomienda ofrecer un canal de reservas previo, informando todas las condiciones de la misma (horarios de atención, cantidad máxima de atención, tiempo de espera, etc) a fin de planificar la cantidad de personas que visitarán el lugar.
- b. Durante el proceso de contratación del servicio y junto con el presupuesto, remitir a los y las visitantes un documento aclaratorio de las medidas de prevención de COVID-19 adoptadas para el desarrollo de la actividad.
- c. Se recomienda exhibir en un formato visible al ingreso, una leyenda que advierta a los clientes

///6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//6.

el deber de no ingresar al establecimiento si cumple los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

d. Se deberá realizar un registro de pasajeros que contenga la siguiente información: Nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio.

e. Al ingreso, pulverizar las manos con una solución desinfectante (que estará a disposición del usuario) y solo se permitirá el ingreso de personas con la utilización de cubrebocas;

f. Material de higiene sanitaria anti COVID-19 para los guías, instructores o idóneos: 4 barbijos o tapabocas, 3 pares de guantes de látex o nitrilo, recipiente con alcohol en gel o spray desinfectante biodegradable.

g. Comunicar a los visitantes los elementos indispensables que deben llevar para la actividad: anteojos de sol y/o antiparras, protector solar, alcohol en gel o toallas desinfectante, bolsas de residuos, etc);

h. Todas las actividades que presta los centros invernales serán realizadas por una persona o un grupo familiar/ de viaje/grupo de excursión;

Alquiler de equipo

a. Se recomienda considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) en los mostradores o sectores de cajas.

b. Mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida. La densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

c. Contar con solución a base de alcohol al 70% en cada sector de atención.

d. Informar la capacidad de personas que puede ingresar y demarcar lugares de atención, en donde se realizarán filas para ingresar, solicitarán equipamiento y sectores de caja.

e. Realizar una reserva previa del equipamiento necesario;

f. Establecer el uso obligatorio, tanto para el personal como para terceros, de elementos de protección respiratoria que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar, según medidas vigentes en su jurisdicción.

g. El edificio y equipamiento deberá ser desinfectado diariamente para mantener los espacios libres de infección.

h. El reparto de material individual lo hará el personal técnico en un espacio abierto y a cada persona por separado para evitar que el mismo elemento sea manipulado por varias personas.

i. Destinar un espacio para las devoluciones o cambios de equipos , donde serán desinfectados antes de regresar al interior del rental.

j. asegurar que los mismos sean desinfectados para su reutilización;

k. Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega. En caso de que el usuario no pueda colocarse el equipamiento, se lo podrá asistir tomando las medidas de seguridad necesarias y contando con el equipamiento de protección personal.

2.2.2. Durante la actividad

a. Antes de comenzar la actividad, informar a los y las visitantes el modo en que se desarrollará la misma, el recorrido y las normas y/o posibles restricciones que aplican los diversos proveedores.

b. El idóneo deberá utilizar guantes, antiparras y llevar un kit de desinfección (guantes descartables/reutilizables, alcohol en gel, bolsas de residuos, etc);

c. La colocación de los implementos será realizada por personal calificado debe tomar las medidas pertinentes (guantes descartables/reutilizables, mascarilla y protección ocular);

d. La actividad se desarrollará de tal manera que garantice un distanciamiento social mínima de

///7...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///7.

2 metros entre usuarios;

e. Los usuarios deberán utilizar cubre boca, barbijo, o máscara facial, durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso, solo en los momentos específicos en los que realiza el esfuerzo físico.

Escuelas de esqui/snowboard

a. Para los niños y niñas de 4 a 13 años inclusive, las clases se dictarán a grupos no mayores a 10 personas y manteniendo la distancia interpersonal mínima de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable, en todas las áreas.

b. Para personas a partir de 14 años, las clases se dictarán a grupos no mayores a 20 personas y manteniendo la distancia interpersonal mínima de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable, en todas las áreas.

c. Utilización de espacios cerrados: se deberán respetar las medidas generales de prevención de higiene de manos e higiene respiratoria, como así también el distanciamiento social mínimo 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

d. Los profesores/instructores deberán tomar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el apartado 2.1.

Clases particulares

a. Clases particulares se dictarán a grupos no mayores a 10 personas y manteniendo la distancia interpersonal mínima de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable, en todas las áreas.

b. Los profesores/instructores deberán tomar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el apartado 2.1.

Caminatas, caminatas con raquetas o crampones:

a. Las indicaciones sobre técnica de caminata o seguridad general deben ser dadas respetando el distanciamiento social;

b. Las actividades deberán garantizar una distancia mínima entre clientes de 2 metros.

c. Los grupos serán de no más de 10 personas en espacios abiertos, evitando lugar de quebradas o valles muy angostos.

d. En la medida de lo posible, los grupos no harán paradas en lugares frecuentados por mucha gente para evitar riesgos innecesarios.

Trineo de perros:

a. Las indicaciones de como subir o bajar del trineo y seguridad deben ser dadas respetando el distanciamiento social, sin demostraciones;

b. Los trineos deben estar recubiertos con material que pueda desinfectarse; no se podrá utilizar mantas, piel de cordero, lana, etc.;

Moto de Nieve/Vehículo de nieve:

a. Las indicaciones del funcionamiento, uso del casco y seguridad deben ser dadas respetando el distanciamiento social, las demostraciones deben ser en el vehículo propio;

Esquí de fondo/Alpino/ Snowboard

a. El deportista deberá utilizar guantes, antiparras y llevar un kit de desinfección (guantes descartables/reutilizables, alcohol en gel o toallitas desinfectante, bolsas de residuos, etc);

Medios de elevación

a. En las sillas solo será posible su acceso en forma individual/ grupo familiar/grupo de viaje. Las mismas deberán ser desinfectadas cada hora.

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//8.

- b. En las filas se hará cumplir el distanciamiento social de 2 metros;
- c. En telesillas dobles o cuádruple se deberá subir al 50% de su capacidad;
- d. En las cintas (Magic Carpets) se ascenderá respetando la distancia social mínima;
- e. El personal de medios de elevación no podrá brindar ayuda al visitante salvo en casos de seguridad y/o prevención ante un posible accidente;
- f. Sólo podrá acceder los usuarios que poseen tapaboca, anteojos/antiparras y guantes, obligatorio en todos los medios de elevación (antes, durante y al finalizar);

2.2.3. Después de la actividad

- a. Promover el uso de tarjetas de crédito y débito, evitando manipular las mismas (verificar el DNI visualmente y el plástico podría ser colocado en sistema de pago por el cliente). Disminuir el uso de dinero físico. Luego de la atención de cada cliente higienizarse las manos nuevamente y desinfectar la terminal de pago.
- b. Al finalizar la actividad los elementos deberán ser depositados en un lugar afectado a tal fin para ser desinfectado de manera inmediata.

2.3 TRANSPORTE

- a. Instalar una aislación física que separe a los y las pasajeras del conductor o la conductora del vehículo. Ésta deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad ni comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios;
- b. Transitar con pasajeros sentados en sus plazas con previa reserva. No permitir el ascenso de pasajeros que no tengan un asiento reservado.
- c. Instruir al chofer sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte.
- d. Los usuarios deberán utilizar cubre boca, barbijo, o máscara facial, durante todo momento;
- e. Al ascender al rodado lo harán de una persona a la vez respetando el distanciamiento obligatorio de 1,5 mínimo e ideal 2 metros entre individuos;
- f. Los pasajeros deberán ubicarse en el transporte de forma intercalada asiento de por medio o una persona por cada asiento doble;
- g. Deberán evitar tocar pasamanos, apoyacabezas y cualquier otro accesorio que tenga el transporte;
- h. Cuando se realice la prestación deberá ventilación y limpieza con material desinfectante de cada vehículo antes y después de su uso (asientos, apoya cabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, entre otros);
- i. Exhibir en el vehículo, carteles con las medidas de prevención de COVID-19. d. Disponer de alcohol en gel en todas las unidades de transporte.
- a. El equipamiento de cada pasajero deberá colocarse en un espacio asignado, con un cobertor.

2.4. ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO

2.4.1. Disposición del mobiliario

- a. Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b. Indicar la capacidad máxima de personas en las áreas de uso común, según los metros cuadrados del espacio, que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria.
- c. Diagramar espacios en el piso, para mantener la distancia mínima en situaciones que

///9...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//9.

requieran el ordenamiento de personas (fila de espera en interior o exterior, fila para caja);

- d. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.
- b. Comunicar a las y los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud: cantidad de personas según dimensiones del lugar, pautas de circulación, entre otras;

2.4.2. Zonas de circulación

- a. Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del establecimiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b. Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.

2.5. TAREAS DE LIMPIEZA

2.5.1. Generales

- a. Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua). www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria
- b. Disponer una alfombra o paño embebido con desinfectante en los ingresos al establecimiento.
- c. En caso de ingresar personas con silla de ruedas, se deberá brindar asistencia para la desinfección total de la circunferencia de las ruedas.
- d. Durante y luego de cada prestación, reforzar la limpieza y desinfección de superficies, picaportes de puertas, mostradores, y en general, de cualquier otra superficie que haya podido ser tocada con las manos. Establecer una frecuencia de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- c. Planificar las tareas de limpieza, disponer un registro y desinfección de las zonas externas.
- d. Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.
- e. En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente. La frecuencia recomendada es de 4 veces al día o según su uso.
- f. Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable - entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- g. En caso de disponer de cestos de residuos deberán ser de accionamiento automático, o de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.
- h. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

2.5.2. De los equipos y materiales

- a. Los materiales y/o equipos proporcionados deberán estar higienizados y desinfectados para el uso de cada usuario con alcohol diluido en agua -70% alcohol y 30% agua- o solución con lavandina según indicación del fabricante. Se recomienda material individual durante toda la clase
- b. En caso de existir alternancia en el uso de equipos y/o elementos, establecer pautas de

///10...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//10.

limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización (por ejemplo, guantes especiales, chalecos, cascos, botas, indumentaria, bastones, etc)

c. Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel antes y después de cada entrega de equipo.

d. Cuando se requieran equipos de comunicación y/o de seguridad, tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros, los mismos deberán ser controlados previamente asegurándose su limpieza y desinfección.

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

- Ministerio de Salud de la Nación. Covid-19 Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 26 de mayo de 2020.
- Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos, Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, Junio 2020.
- Protocolo de Buenas Prácticas, de Higiene, Seguridad y Atención Emergencia Sanitaria COVID-19, Neuquén.
- Medidas para la reducción del contagio por Coronavirus SARS-CoV-2, Instituto para la Calidad Turísticas Española, Gobierno de España.

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO III.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROTOCOLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN MONTAÑAS Y VALLES

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad de senderismo y montañismo que se realice en la provincia de Tierra del Fuego en las localizaciones permitidas por las autoridades según sean recreativas/no técnicas, o técnicas, las que figuran en ANEXO.

El presente se complementa con la autorización para la práctica de deportes individuales y grupales al aire libre.

No podrán realizar ningún tipo de actividad aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19 (temperatura mayor de 37,5°, tos, dolor de garganta, pérdida del olfato o del gusto), en cuyo caso se indica comunicarse al 107 y mantenerse en aislamiento domiciliario hasta recibir instrucciones adicionales desde el 107 o desde la Dirección de Epidemiología. Tampoco podrán realizar actividades quienes hayan estado en contacto con casos sospechosos o positivos en los últimos 14 días.

Se deberá mantener obligatoriamente un distanciamiento social de 2 mts. como mínimo en paralelo o en fila y se deberá respetar en todas las instancias incluyendo las paradas de descanso o de recreación. En caso de pasajes estrechos, donde no sea posible mantener la distancia en paralelo, se caminará en fila de a uno, respetando las distancias mínimas con el anterior y el siguiente de 2 metros.

Los grupos de practicantes no debe superar las 10 personas.

El uso de tapaboca es obligatorio en todo momento.

Realizar frecuente higiene de manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.

Se permite la actividad individual (la que no es recomendada salvo por terrenos conocidos y de baja dificultad), como también la guiada o grupal manteniendo las recomendaciones y normativas de la autoridad regulatoria y acorde a las posibilidades de los participantes y las condiciones del terreno / climáticas)

Evitar aglomeraciones en pasos estrechos obligados, refugios y en los lugares de preparación previos y posteriores a la actividad, respetando cuidadosamente las distancias mínimas de seguridad estipuladas.

todos los elementos deben ser de uso personal y se debe limitar el intercambio de objetos con otros deportistas al mínimo imprescindible.

Evitar rutas donde haya pasos o puntos en los que 'darse la mano' ayude a algunos a progresar.

No compartir utensilios, mate, vasos o botellas. Todos los elementos de alimentación e higiene deben ser de uso individual.

Extremar la atención a las recomendaciones para senderistas en cuanto a equipamiento, elementos de primeros auxilios, y permanecer dentro del area permitida o al nivel adecuado de preparación y condiciones.

Actividades no técnicas (dentro del límite de vegetación)

Recomendamos las siguientes sendas de media y baja dificultad (varían según las condiciones del terreno por presencia de hielo, barro o nieve).

- Vuelta al Cortez.
- Cascada de los amigos.
- Velo de la Novia.
- Cascada Beban.
- Laguna Esmeralda.
- Laguna Arcoíris.
- Cascada Submarino.

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

- Lagunas Gemelas.
- Cascada Lasifashaj.

Actividades técnicas de montaña sobre terrenos nevados (Por encima del límite de vegetación)
Estas actividades tienen como premisa esencial el distanciamiento entre los participantes, ya que es parte del protocolo de seguridad propio de la actividad para minimizar el riesgo de avalanchas.
Se habilitará la zona fuera del límite de vegetación para: Esquí de Travesía, Splitboard, Escalada en Hielo, Escalada Mixta y Montañismo, sólo para:

- Quienes tengan conocimiento en auto rescate y auto evacuación en terrenos nevados y posean el equipo técnico adecuado.
- Hagan uso de VHF o comunicación satelital según itinerario.
- Se recomienda se muevan en grupos de hasta 6 personas.
- Se deberá tener en cuenta la situación cambiante en esta época del año.

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO IV.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROCOLO PARA AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en: <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a trabajadores y trabajadoras acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.1.2. Distanciamiento social

a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera). Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.

b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.

d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. Para más información sobre el "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva

//2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distancia-miento>

1.1.3. Higiene de manos

a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc).
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

b) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

d) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

e) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

a) Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

c) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

d) Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//3.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
 - b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
 - c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
 - d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
 - f) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.
 - g) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
 - h) No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.
- <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-do-miciliaria>

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas, previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local. Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de->

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//4.

contactos

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado. La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Capítulo 2. Particularidades

2.1. Personal del establecimiento

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables previamente capacitados para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica, por lo que se recomienda mantenerse informado e informar al personal de surgir algún cambio. Se recomienda basarse en la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su página oficial, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislarla, para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida de una persona cada 2,25 metros cuadrados.

Contemplar las medidas de distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento, en todas las áreas comunes, como recepción, salones, pasillos y palier del edificio, ascensores, estacionamiento y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

//5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//5.

Asimismo, las agencias que compartan estructura funcional con otras agencias o actividades conexas deberán respetar las distancias mínimas y el distanciamiento social vigente.

2.1.3. Seguridad e higiene

- a) Lavarse las manos regularmente, asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.
- b) Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón.
- c) Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

2.1.4. Capacitación

Se debe informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada ingresando en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas. Dejar un asiento libre entre pasajeros.
 - Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

//6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//6.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación que se actualiza de manera permanente.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>
- c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, cuando corresponda, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia mínima entre personas establecida.
- e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.

///7...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//7.

h) Cuando corresponda, y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.8. Comité de crisis

Se sugiere establecer un Comité de Crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Atención al público

- a) Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los turistas acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por el establecimiento.
- b) Promover la utilización de medios digitales a fin de realizar la mayoría de las gestiones de modo online incluyendo la gestión de pagos, el envío de vouchers, facturas, documentación contable, reservas, etc. De no contar con estos softwares de gestión, se recomienda coordinar con la/el cliente la forma más adecuada para el envío de la información y documentación.
- c) Para el caso de que la atención deba ser presencial, se recomienda que se otorguen turnos con horarios definidos a fin de evitar el aglomeramiento de personas y facilitar el cumplimiento del distanciamiento social.
- d) Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca o pantalla protectora en todo momento y desde el primer contacto con el o la visitante, según normativa vigente en su jurisdicción. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso. Se sugiere ante visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- e) El mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya un exceso de elementos que se puedan manipular.
- f) Para prevenir contagios del personal de atención, se deberá evitar todo tipo de contacto directo, por ejemplo, los abrazos o estrechar las manos con clientes u otros empleados.
- g) Una vez finalizada la reunión, se realizará una desinfección de manos, y en lo posible, también del escritorio (lavado con jabón o alcohol en gel) y las áreas a las que tuvo acceso la/el cliente.
- h) Se deberá tener a disposición de las/los clientes alcohol en gel al ingresar a la agencia de viajes y turismo.
- i) Las/los clientes deberán usar barbijos o cubrebocas dentro de la empresa, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- j) Los medios de pago electrónicos se deberán limpiar con un paño humedecido con solución desinfectante en cada operación.

2.2.2. Gestión de la información en materia de seguridad sanitaria

A fin de brindar la información en forma precisa y completa se sugiere realizar un protocolo de

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//8.

información mínima que deberá contener por lo menos:

- Condiciones generales del viaje.
- Condiciones particulares del viaje.
- Condiciones de cancelación o reprogramación del o los servicios en forma detallada.
- Requerimientos de visados y vacunas.
- En caso de existir, restricciones de entrada a los países de destino.
- Trámites y ayuda consular para personas extranjeras. Datos de los consulados.
- Permisos para circular. Alojamiento temporal de no residentes y personas extranjeras en situación de cuarentena.
- Datos de la empresa.
- Canales de contacto.
- Información actualizada sobre las restricciones impuestas por la pandemia.
- Medidas de seguridad en los viajes.
- Términos y condiciones de cada proveedor involucrado en el itinerario.
- Divulgar y asesorar sobre aquellas condiciones que puedan afectar la decisión de compra de servicios de viajes.
- Hacer referencia sólo a fuentes oficiales para obtener la información más actualizada sobre los destinos de las y los clientes y, a su vez, alentarlos a consultar esta información a fin de que puedan tomar una decisión informada.

Asimismo, se recomienda solicitar a la/el cliente como mínimo:

- Datos personales.
- Datos de contacto.
- Si la/el cliente desea informar sobre alguna discapacidad o necesidad especial y/o enfermedades pre-existentes.
- Declaración jurada con preguntas vinculadas al posible contagio de COVID-19, o si es una persona considerada dentro del grupo de riesgo.

2.2.3. Servicio de atención posventa

A fin de reforzar el servicio posventa se sugiere llevar adelante las siguientes recomendaciones:

- a) Estar informado permanentemente de los cambios que puedan llegar a surgir en virtud de cancelaciones, demoras, y otros cambios en las reservas de medios de transporte, alojamientos y otros servicios que ofrezca la organización.
- b) Estar informados permanentemente de los cambios o limitaciones en las condiciones que puedan llegar a surgir en virtud del ingreso y egreso de personas en las distintas provincias o países.
- c) Definir un canal de comunicación eficiente entre la organización y sus clientes a fin de mantener una comunicación fluida.
- d) Habilitar en plataformas web un apartado de preguntas frecuentes y mantenerlo actualizado a fin de que las/los clientes puedan acceder a esa información.
- e) Definir en conjunto con prestadores y prestadoras de servicios los protocolos adecuados para gestionar de manera eficiente las cancelaciones, demoras, reprogramaciones, solicitudes documentales, etc.
- f) Ante cualquier circunstancia, informar y acompañar a las/los clientes durante todo proceso a que éstos deban exponerse por el surgimiento de algún cambio.

2.2.4. Servicios propios o tercerizados

Las agencias de viajes y turismo deberán mantenerse informadas acerca de los protocolos de higiene

//9...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//9.

y seguridad sugeridos por las autoridades competentes para los servicios de transporte, transfers, guías, etc., sean estos servicios prestados por la misma agencia o tercerizados.

Al efecto se deberán tener en cuenta los Protocolos que el Ministerio de Turismo y Deportes dicte en el marco del Covid-19, para Prestadores Turísticos y Transporte Turístico.

2.3. Espacios del establecimiento

2.3.1. Disposición del mobiliario

- a) Disponer el mobiliario de los espacios comunes del establecimiento, cumpliendo las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) La disposición de los escritorios deberá garantizar la distancia de seguridad establecida.
- c) Indicar la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al local al mismo tiempo según los metros cuadrados del espacio que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria (una persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable).
- d) En ascensores, sugerir el uso individual o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- e) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Zonas de circulación

- a) Generar, si los espacios lo permiten, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores de la agencia, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e indentifique los diferentes espacios.
- c) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- d) Evitar todo tipo de actividad que reúna gran cantidad de personas y que no permita cumplir con el distanciamiento social reglamentario, siempre y cuando las mismas no estén autorizadas en su jurisdicción.
- e) Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la prevención del Covid-19.

2.4. Recepción de insumos

- a) En el caso de contar con proveedores de insumos, definir y acordar un posible cronograma de entrega de pedidos.
- b) Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- c) Disponer un sistema de desinfección en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería. En caso que exista un único ingreso, se recomienda limpiar y desinfectar con mayor frecuencia el área de ingreso.
- d) Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería, según fase y normativa de su jurisdicción.
- e) En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.

//10...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//10.

- f) Almacénar los productos de limpieza y desinfección en un sitio exclusivo para tal fin. El mismo debe estar ventilado, ser de fácil acceso para el personal, y bajo ninguna circunstancia compartir estantes o disponerse junto con alimentos, bebidas o utensilios, ni estar al alcance de niños, niñas u otras personas ajenas a la organización.
- g) Verificar que los productos adquiridos de higiene y desinfección cuenten con la autorización de ANMAT. Para mayor información, se puede visitar el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/anmat>.
- h) Asegurar la correcta dosificación, identificación y caducidad de los productos que requieran ser diluidos. Usar según instrucciones del fabricante.
- i) Asegurar la inalterabilidad y uso adecuado de productos que requieran ser reenvasados. El nuevo envase deberá ser etiquetado de manera visible, indicando su contenido y, en los casos que corresponda, su fecha de caducidad. Asimismo, evitar la utilización de botellas de bebidas o refrescos que puedan inducir a confusión.

2.5. Tareas de limpieza y desinfección

2.5.1. Generales

- a) Limpiar y desinfectar con mayor frecuencia las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Mantener limpias y desinfectadas las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso y actividades que se realicen.
- c) Limpiar y desinfectar el puesto de trabajo y los elementos de uso diario antes de iniciar las actividades, reiterarlo durante la jornada laboral y antes de retirarse (por ejemplo, escritorio, silla, teclado de PC, teléfono, útiles, intercomunicadores).
- d) Mantener registro de las tareas de limpieza.
- e) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- f) Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.
- g) El mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipularse.
- h) Cuando esté estipulado el uso de uniforme lavarlo con frecuencia y utilizarlo exclusivamente dentro del establecimiento. En caso que se deba salir en horario de trabajo, cambiarse previamente.
- i) Usar productos de limpieza de un sólo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.
- j) Para las tareas de limpieza disponer de solución desinfectante, guantes descartables y bolsas de basura.

2.5.2. En sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar registro de estas acciones.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección

///11...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//11.

a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

e) Mantener, constantemente, ventilados sectores de sanitarios.

2.6. Mantenimiento

a) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.

b) Vigilar el funcionamiento de sanitarios y grifos de aseos comunes.

c) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.

d) Mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23–26°C, asegurando una suficiente renovación del aire.

Disponer de un registro de estas acciones.

2.7. Residuos

a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de elementos de protección personal. Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.

b) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.

c) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca o barbijo).

d) Realizar la disposición y la gestión de residuos de elementos de protección personal del conjunto de trabajadores/trabajadoras en forma diaria. Se recomienda adoptar las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena"

http://www.msal.gov.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001471cnt-20200403-covid-19_recomendaciones-gestion-residuos-domiciliarios.pdf

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

- Ministerio de Salud de la Nación Covid-19 Recomendación para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020
- FAEVYT Recomendaciones de seguridad sanitaria para agencias de viajes y turismo

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO V.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROTOCOLO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

CAPITULO 1. Nomenclatura y medidas generales

- 1.1. Medidas de prevención
 - 1.1.2. Distanciamiento social
 - 1.1.3. Higiene de manos
 - 1.1.4. Higiene respiratoria
 - 1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes
- 1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

CAPITULO 2. PARTICULARIDADES DE LA PRESTACIÓN TURÍSTICA

- 2.1. Personal del establecimiento
 - 2.1.2. Distanciamiento social
 - 2.1.3. Seguridad e higiene
 - 2.1.4. Capacitación
 - 2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
 - 2.1.6. Identificación de personal de riesgo
 - 2.1.7. Organización del trabajo
 - 2.1.8. Comité de crisis
- 2.2 Medidas de seguridad e higiene
 - 2.2.1. Higiene y cuidado personal
 - 2.2.2. Limpieza y desinfección de materiales y equipos
 - 2.2.3. Limpieza y desinfección de instalaciones e infraestructura
- 2.3. Prestación del servicio
 - 2.3.1. Antes de la prestación del servicio:
 - 2.3.2. Durante la prestación del servicio
 - 2.3.3. Después de la prestación del servicio
- 2.4. Recursos materiales
- 2.5. Proveedores
- 2.6. Transporte de pasajeros
- 2.7. Entrega y devolución de equipamiento
- 2.8. Atención de emergencias

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

INTRODUCCIÓN

En el marco de la pandemia actual (epidemia que se propaga a escala mundial) del coronavirus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad COVID-19, la República Argentina implementó numerosas medidas para la contención de dicha epidemia.

El Organismo Mundial de la Salud, estableció que los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Los mismos suelen ser leves y comienzan gradualmente, en algunas personas infectadas solo presentan síntomas leves.

Se transmite de una persona a otra a través de las gotas de flugge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por eso, es importante mantener el distanciamiento social establecido y tomar las precauciones de contacto.

//2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

En virtud del Decreto Nacional N°297/20, cada jurisdicción tiene la potestad de elaborar sus propios protocolos, considerando las recomendaciones y pautas que a nivel nacional se emanen.

En esta nueva etapa pos-COVID-19, y con el objeto de reanudar la actividad turística, adaptándose a las nuevas conductas y formas de viajar, es necesario disponer medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID-19, cumplimentando las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacional y local.

El presente documento ofrece medidas preventivas generales y específicas para las empresas que ofrecen servicios turísticos, con un apartado del personal, de los turistas, y las prestaciones para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad.

ALCANCE

En virtud de los decretos antes mencionados y considerando el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social, se establecen las medidas y acciones preventivas recomendadas por el Ministerio de Salud, para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad en los centros que ofrecen prestaciones turísticas, siendo su principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas.

DESTINATARIOS

El Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos está destinado a todos aquellos profesionales y organizaciones que prestan servicios turísticos en la provincia de Tierra del Fuego.

Esta herramienta propone la adopción de medidas preventivas ante el coronavirus, genéricas y aplicables a actividades recreativas, culturales, servicios profesionales y/o prestados en Áreas Naturales, y en comercios turísticos.

OBJETIVO

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad
- Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en: <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre

...//3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//3.

otras) para informar a trabajadores y trabajadoras acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.1.2. Distanciamiento social

a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.

b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.

d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. Para más información sobre el "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distancia-> miento

1.1.3. Higiene de manos

a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

Al llegar al lugar de trabajo.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.

Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc).

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//4.

adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel). <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

e) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

f) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

g) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

a) Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

c) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

d) Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.

b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

f) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

g) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

h) No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede

///5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//5.

asociarse. a potenciales efectos nocivos.
[https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-do-](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-do-miciliaria) miciliaria

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas, previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

[https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos) contactos

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado. La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Capítulo 2. Particularidades

2.1. Personal del establecimiento

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables previamente capacitados para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado. La definición de caso es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica, por lo que se recomienda mantenerse informado e informar al personal de surgir algún cambio. Se recomienda basarse en la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su página oficial, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

///6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//6.

En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislarla, para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida de una persona cada 2,25 metros cuadrados.

Contemplar las medidas de distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento, en todas las áreas comunes, como recepción, salones, pasillos y palier del edificio, ascensores, estacionamiento y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

Asimismo, las agencias que compartan estructura funcional con otras agencias o actividades conexas deberán respetar las distancias mínimas y el distanciamiento social vigente.

2.1.3. Seguridad e higiene

a) Lavarse las manos regularmente, asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.

b) Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón.

c) Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.

d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

2.1.4. Capacitación

Se debe informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada ingresando en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

///7...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//7.

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:

Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.

Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.

Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).

Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas. Dejar un asiento libre entre pasajeros.

Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa,

Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).

Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".

- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

a) Promover el teletrabajo.

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///8.

b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación que se actualiza de manera permanente.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.

d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, cuando corresponda, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia mínima entre personas establecida.

e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.

f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.

g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.

h) Cuando corresponda, y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.8. Comité de crisis

Se sugiere establecer un Comité de Crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2 Medidas de seguridad e higiene

2.2.1. Higiene y cuidado personal

En el local de atención al visitante

1. Usar elementos de protección respiratoria como barbijos o tapabocas, durante la atención al turista, mientras esté vigente la medida en su jurisdicción.

2. Evitar el contacto físico directo con turistas o con otros empleados.

3. Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.

4. Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura con tapa accionada con pedal en áreas de atención al público.

5. Cuando sea posible brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso que se entregue folletería, lavar manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.

6. Exhibir información en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del local.

7. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas lo exijan.

///9...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//9.

8. En caso de cobro de aranceles, venta de mapas o folletería u otros productos evitar, en la medida de lo posible, el uso de dinero utilizando otros medios de pago como son los canales virtuales, transferencias, apps, o pago por medio de dispositivos o red de terminales de pago.
9. Señalizar el número máximo de visitantes por cada área de atención, especialmente en temporada alta, para cumplir con el distanciamiento social obligatorio.
10. Demarcar lugares de espera.
11. Limpiar y desinfectar el mostrador de atención o escritorios dispuestos para tal fin, de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los visitantes. Se recomienda higienizar luego de que cada visitante se retire.
12. Ventilar los ambientes. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
13. Revisar en forma frecuente que haya jabón, alcohol en gel, papel higiénico, dispenser de jabón líquido, entre otros. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
14. Verificar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y canillas, en plazos no mayores a las dos horas, durante la prestación del servicio.
15. Informar las medidas preventivas que el establecimiento toma para preservar la seguridad y salud del personal y de visitantes, en relación al coronavirus.

Durante la prestación del servicio

1. Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. En aquellos casos en los que no se tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón, se deberá disponer de alcohol en gel, en especial durante recorridos y actividades.
2. Utilizar y recomendar el uso de barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas durante la prestación del servicio, según fase y normativa vigente en la jurisdicción.
3. Evitar el uso de guantes de látex dada la mayor persistencia de partículas virales sobre el látex/nitrilo. Desestimar su uso para la manipulación de documentación reforzando, en su lugar, el lavado frecuente de manos. Tener presente que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
4. Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las visitantes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
5. En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con mayor frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60oC.
6. Cuando la actividad requiera cambio de vestimenta, disponer de casilleros personales, bolsos o similares para el resguardo individual de la ropa.
7. No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.
8. Evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios o el equipamiento asignado.
9. Utilizar elementos de alimentación y refrigeración individuales. Informar que los mismos no se pueden compartir.
10. Sugerir el lavado de manos con agua y jabón o con alcohol en gel, antes y después de ingerir alimentos, bebidas y/o manipular utensilios.

2.2.2. Limpieza y desinfección de materiales y equipos

- a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y/o equipos requeridos en la prestación de servicio antes y después de cada actividad, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable para el uso y mantenimiento habitual de los mismos.
- b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos y/o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización (por ejemplo, guantes especiales, chalecos, cascos, botas, indumentaria, bastones, etc.).
- c) En caso de utilizar dispositivos de audio (auriculares, audioguías, etc.) para visitantes, garantizar la

///10...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//10.

correcta desinfección antes y después de cada uso.

d) Desechar los Elementos de Protección Individual (EPI) y de higiene personal que sean descartables en cestos de residuos no reciclables (húmedos).

e) Entregar bolsas de uso individual a cada visitante para que disponga sus residuos, en caso de que durante la prestación del servicio no hubiera cestos. Es importante que las mismas se mantengan debidamente cerradas y no se comparta su uso con otras personas a fin de evitar el contacto innecesario.

f) Rociar las bolsas de residuos con alcohol o desinfectante.

g) En caso de disponer de cestos de residuos, mantenerlos limpios y cerrados con una tapa de accionamiento no manual. Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

h) Cuando se requieran equipos de comunicación y/o de seguridad, tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros, los mismos deberán ser controlados previamente asegurándose su limpieza y desinfección.

2.2.3. Limpieza y desinfección de instalaciones e infraestructura

Cuando la organización cuente con local para la atención de las y los visitantes

a. Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio antes y luego de cada actividad.

b. Cuando las instalaciones sean contratadas a terceros, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte del proveedor.

c. Controlar y desinfectar los sanitarios y vestuarios cada 2 hs, o de acuerdo al uso, contando con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa, y respetando en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

d. Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los turistas.

2.3. Prestación del servicio

2.3.1. Antes de la prestación del servicio:

a. Durante el proceso de contratación del servicio y junto con el presupuesto, remitir a los y las visitantes un documento aclaratorio de las medidas de prevención de COVID-19 adoptadas para el desarrollo de la actividad.

b. Informar a los y las visitantes, los elementos indispensables que deben llevar para la actividad, como alcohol en gel, barbijo personal, refrigerios individuales, bolsas de residuo individual, entre otros.

c. Antes de comenzar la actividad, informar a los y las visitantes el modo en que se desarrollará la misma, el recorrido y las normas y/o posibles restricciones que aplican los diversos proveedores (museos, monumentos, espacios naturales, entre otros).

2.3.2. Durante la prestación del servicio

a. Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación.

b. Ante la detección de personas con síntomas respiratorios o fiebre, previo o durante la prestación, se deberá aislar a la persona en un lugar previsto para tal fin o mantenerla separada de otras personas a

///11...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//11.

una distancia mínima de 2 metros y contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación.

c. Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlos, higienizarse antes y después y de forma inmediata con alcohol en gel, a fin de evitar una posible contaminación de elementos, como barbijo, ropas o equipamiento.

d. Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca o pantalla protectora en todo momento y desde el primer contacto con el o la visitante, según normativa vigente en su jurisdicción. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso. Se sugiere ante visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.

e. Recordar a los y las visitantes las medidas de prevención de COVID-19 que deben respetarse durante la prestación del servicio, que les fueron comunicadas previamente en la contratación.

f. Informar sobre el uso correcto de los materiales y del equipamiento necesario para la prestación del servicio, a fin de reducir el riesgo de contagio.

g. Informar sobre el uso correcto de las instalaciones –vestuarios, sanitarios, duchas, entre otros- a fin de cumplir con el distanciamiento social obligatorio.

h. Asegurarse que todas las personas que realicen la actividad lleven colocado su barbijo casero, cubrebocas o tapabocas, cuando su uso obligatorio esté estipulado en su jurisdicción.

i. Cuando por dificultad propia de la actividad no se pueda utilizar el barbijo, sea momentáneamente o durante toda la prestación, se deberán extremar las medidas de prevención sanitaria.

j. Respetar el horario y recorrido planeados a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante la prestación del servicio.

k. En lugares o espacios reducidos, respetar el trabajo de los demás prestadores turísticos y la coordinación conjunta, a fin de cumplir con el distanciamiento social establecido.

l. Cada vez que se considere oportuno o necesario, facilitar a los y las visitantes, tiempo y medios para la correcta higiene de manos.

m. En caso de fotografías grupales, utilizar solo el celular personal y compartirlas luego con los y las visitantes, para evitar la manipulación de efectos personales.

n. Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias.

2.3.3. Después de la prestación del servicio

Desechar los materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros). En caso que sean reutilizables proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

2.4. Recursos materiales

a. Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente link se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>

b. Contar con elementos de protección personal adicional para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas. c. Evitar el uso de material impreso. Utilizar, en su lugar, otras alternativas como el uso de códigos QR, aplicaciones para celulares, información vía mail o material plastificado para su correcta higienización.

d. Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta desinfección de los instrumentos de

...//12...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//12.

trabajo: alcohol, toallas desinfectantes, lavandina y todo producto que sea necesario según el procedimiento de desinfección.

2.5. Proveedores

- a. Informarse sobre los protocolos de prevención que implementen los proveedores turísticos con los que se trabaja (restaurantes, alojamientos, museos, monumentos, entre otros) y que puedan influir en el desarrollo de la prestación del propio servicio.
- b. Trabajar en forma articulada con los proveedores turísticos a fin de evitar aglomeraciones a la llegada de los grupos de visitantes.
- c. Establecer citas o reservas previas a la prestación del servicio.
- d. Enviar previamente la documentación de los y las visitantes requerida para el ingreso o uso de las instalaciones de un establecimiento y/o atractivo.
- e. Acordar con los proveedores el ingreso de los y las visitantes de forma escalonada.
- f. Trabajar colaborativamente con todas las personas u organizaciones que intervienen en la prestación del servicio.
- g. Evaluar opciones de abastecimiento para todos los materiales y/o servicios afectados de manera de asegurar su disponibilidad, identificando fuentes alternativas si los suministros se vieran afectados.

2.6. Transporte de pasajeros

- a. Cumplir los protocolos y normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación.
- b. Utilizar, en todo momento, barbijo casero, cubrebocas o tapaboca. Esta medida rige tanto para el personal como para pasajeros y pasajeras, mientras se encuentre vigente en su jurisdicción.
- c. Exhibir en el vehículo, carteles con las medidas de prevención de COVID-19.
- d. Disponer de alcohol en gel en todas las unidades de transporte. Suministrarlo personalmente cada vez que las y los pasajeros asciendan al vehículo, evitando así el contacto y manipulación masiva de los dispensadores.
- e. Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos. Esto incluye todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeros y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.) además de limpieza general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoya cabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en el caso de corresponder), entre otros. Anular cualquier servicio de colación, alimentación etc. para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- f. Transitar con pasajeros sentados en sus plazas con previa reserva. No permitir el ascenso de pasajeros que no tengan un asiento reservado.
- g. Instruir al chofer sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte.
- h. Ventilar el vehículo en cada oportunidad que sea posible.
- i. Instalar una aislación física que separe a los y las pasajeras del conductor o la conductora del vehículo. Ésta deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad ni comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.
- j. De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- k. Recomendar al grupo mantener la distancia social mínima establecida cuando se proceda a subir o bajar de la unidad de transporte.

2.7. Entrega y devolución de equipamiento

- a. Mientras no sean utilizados, acopiar y proteger los equipos necesarios para la prestación del servicio en un depósito seguro, evitando una posible contaminación.

//13...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//13.

- b. Realizar la entrega del equipamiento, respetando las medidas mínimas de distanciamiento social establecidas.
- c. Determinar posiciones de espera en el lugar de equipamiento, demarcado por una línea divisoria de ser necesario, para ser atendido. El personal, previa consulta inherente al equipo, dejará en la zona de seguridad el equipamiento, el cual por sus propios medios y sin ningún acercamiento por parte del personal, deberá colocarse, además dejará una bolsa de nylon en la cual la persona pondrá los zapatos y demás pertenencias que será guardada en un locker.
- d. Cuando se produzcan devoluciones o cambios de equipos que fueron previamente probados por las o los visitantes o el personal, asegurar que los mismos sean desinfectados para su reutilización.
- e. En caso de no requerir el uso del vestuario, prever que la devolución del equipamiento se realice fuera de las instalaciones. En caso de producirse dentro de las mismas asegurar que la devolución se efectúe de forma ordenada y escalonada, según la capacidad del local conforme el distanciamiento obligatorio dispuesto.
- f. Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega.

2.8. Atención de emergencias

La atención a los accidentados se deberá realizar según protocolo propio de cada actividad. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento social se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

Para más información en control de infecciones consultar: Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

- Protocolos COVID-19 para Prestadores Turísticos versión borrador, Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, junio 2020.

M.S


 Dra. Judit DI GIGLIO
 Ministro
 MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO VI.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROCOLO PARA GUIAS DE TURISMO

CAPITULO 1. Nomenclatura y medidas generales

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

CAPITULO 2. PARTICULARIDADES DE LA PRESTACIÓN TURÍSTICA

- 2.1. Medidas preventivas
- 2.2. Distanciamiento social
- 2.3. Capacitación
- 2.4. Desplazamiento del personal
- 3. REQUISITOS DE SERVICIO
- 4. INSUMOS Y SU PROVISIÓN
- 5. RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA CADA TIPO DE SERVICIO
- 5.1 Servicios terrestres
- 5.2 Servicios de excursiones marítimas

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

INTRODUCCIÓN

En el marco de la pandemia actual (epidemia que se propaga a escala mundial) del coronavirus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad COVID-19, la República Argentina implementó numerosas medidas para la contención de dicha epidemia.

El Organismo Mundial de la Salud, estableció que los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Los mismos suelen ser leves y comienzan gradualmente, en algunas personas infectadas solo presentan síntomas leves.

Se transmite de una persona a otra a través de las gotas de flugge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por eso, es importante mantener el distanciamiento social establecido y tomar las precauciones de contacto.

En virtud del Decreto Nacional N°297/20, cada jurisdicción tiene la potestad de elaborar sus propios protocolos, considerando las recomendaciones y pautas que a nivel nacional se emanen.

En esta nueva etapa pos-COVID-19, y con el objeto de reanudar la actividad turística, adaptándose a las nuevas conductas y formas de viajar, es necesario disponer medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID-19, cumplimentando las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacional y local.

El presente documento ofrece medidas preventivas generales y específicas para las empresas que ofrecen servicios turísticos, con un apartado del personal, de los turistas, y las prestaciones para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad.

ALCANCE

En virtud de los decretos antes mencionados y considerando el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social, se establecen las medidas y acciones

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

preventivas recomendadas por el Ministerio de Salud, para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad en los centros que ofrecen prestaciones turística, siendo su principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas.

DESTINATARIOS

El presente protocolo COVID-19 está destinado a todos guías de turismo de la provincia de Tierra del Fuego, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las/los trabajadores de todo el sector.

OBJETIVO

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad
- Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

CAPITULO 1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Generalidades

- El coronavirus se nombra como SARS-CoV-2, la enfermedad producida por este virus se nombra COVID-19.
- La medida de distanciamiento social recomendada entre personas es mínima de 2 metros y de 1,5 metros como aceptable.
- Limitar la densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulaible; cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>.
- Todas las personas que realizan las prestaciones turísticas deberán realizar un correcto y frecuente lavado de manos con agua y jabón con una duración de 40-60 segundos. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg
- Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
- Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo. Posterior a eso se deberá realizar lavado de manos.
- Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).
- No se recomienda rociar la ropa, el calzado, el bolso o la cartera y pertenencias con lavandina ni alcohol (solución de agua y alcohol).
- La medición de temperatura debe realizarse con termómetros infrarrojos que no impliquen contacto, y NO debe permitirse el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 37,5°C o síntomas sospechosos.
- Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación (tos, dolor de garganta, dificultad

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//3.

respiratoria, falta de olfato o gusto, entre otros síntomas);

- No saludar con beso/abrazo o apretón de manos excepto entre quienes conforman el grupo familiar de origen.
- Ventilación de ambientes: debe realizarse al menos una vez al día
- Tanto el mate como otros artículos personales NO se deben compartir.

1.2 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Colaborar en actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- No permitir que personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19, realice el servicio.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.
- Se considera contacto estrecho a:

Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

CAPITULO 2. PARTICULARIDADES DE LA PRESTACIÓN TURÍSTICA

2.1. Medidas preventivas

- Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atractivos turísticos a visitar, horarios, condiciones de pernoctación, restricciones en las prestaciones de determinados servicios turísticos, entre otros.
- Establecer un cupo máximo por grupo y salida de acuerdo con los riesgos identificados.
- Planificar y coordinar las salidas o tours con la empresa, organización u operadores turísticos contratante, a fin de evitar las aglomeraciones en las áreas y atractivos turísticos garantizando un uso ordenado y seguro de los espacios de visita y esparcimiento.
- Informar sobre las medidas de seguridad e higiene preventivas y obligatorias requeridas antes, durante y después de la prestación del servicio. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

f. Comunicar a los grupos las políticas de la actividad respecto a los y las visitantes que no cumplan

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//4.

las medidas de seguridad e higiene establecidas.

g. Cuando el Guía presente manifestación de fiebre o síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio, y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.

2.2. Distanciamiento social

a. Comunicar las pautas de distanciamiento social y las medidas adoptadas para su cumplimiento al personal y a los/las visitantes y controlar su cumplimiento.

b. Mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera de los establecimientos.

c. Procurar que los recorridos a pie, las zonas de descanso, las paradas para la explicación de atractivos y actividades se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando la distancia de seguridad.

d. Evitar zonas y horarios factibles de presentar aglomeraciones.

e. Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.

f. Circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los establecimientos y durante el ascenso y descenso del vehículo de transporte.

g. Para la toma de fotos grupales se deberá cumplir con el distanciamiento social obligatorio, mientras tenga vigencia la medida.

h. En caso de que no se pueda respetar, por alguna circunstancia, la distancia interpersonal mínima, garantizar las medidas y equipos de protección necesarios.

2.3. Capacitación

a. Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/20 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

Se deberá acreditar como mínimo un curso de capacitación autogestionado que ofrece el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, que incluya entre sus contenidos los protocolos COVID 19 de la actividad turística. Por ejemplo Higiene y Seguridad, Gestión, Gestión del riesgo turístico, Derecho y turismo, etc. Los mismos están disponibles <https://campus.yvera.gob.ar/course/index.php?categoryid=4>.

2.4. Desplazamiento del personal

a. Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.

b. En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

c. Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento;
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar;
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínima establecida;
- Evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar;
- Al regresar a casa:

///5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//5.

- d. Retirar el barbijo casero, cubrebocas o tapabocas desde el elástico evitando tocar el frente y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- e. Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

3. REQUISITOS DE SERVICIO

- a. Los usuarios deberán utilizar cubre boca, barbijo, o máscara facial, durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso, solo en los momentos específicos en los que realiza el esfuerzo físico.
- b. El cubre boca deberá ser reemplazado cuando se encuentre húmedo y sucio, lo cual será responsabilidad individual de cada visitante y será advertido antes del inicio del servicio, especialmente si la duración del mismo supera ese lapso.
- c. El primer contacto del guía de turismo con el o los visitantes será un saludo a distancia y contendrá toda la información necesaria para explicar a los visitantes los motivos que llevan al cambio de hábitos en cuanto al trato personalizado. Deberá asegurarse de hacerlo en el idioma correspondiente.
- d. En todo momento el guía de turismo deberá mantener y hacer respetar la distancia mínima recomendada con los visitantes y entre ellos, con el fin de evitar cualquier tipo de contacto físico.
- e. Desde el primer contacto con el visitante antes de subir al vehículo, el guía de turismo indicará el asiento asignado y deberá dar todas las recomendaciones para los momentos de ascenso, permanencia y descenso del vehículo utilizado, como también así al llegar a un eventual sitio a visitar.
- f. Si el guía de turismo evalúa una situación en la cual es necesario el contacto para asistir a un visitante, higienizará sus manos y si hubiere, todo elemento utilizado (pasamanos, bastones, sillas de ruedas, etc.) de manera inmediata.
- g. El guía de turismo deberá comunicar las medidas preventivas de COVID-19 y de comportamiento de acuerdo al tipo de servicio, que deberán cumplirse durante el mismo y/o en algún momento o espacio en particular.
- h. Para las fotografías grupales, el guía de turismo no manipulará dispositivos que no sean propios.
- i. Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. En aquellos casos en los que no se tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón, se deberá disponer de alcohol en gel, en especial durante recorridos y actividades.
- j. La atención a los accidentados se deberá realizar según protocolo propio de cada actividad. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento social se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

4. INSUMOS Y SU PROVISIÓN

- Se recomienda evitar el uso de material descartable y se estimulará la portación personal de kits sanitizantes.
- Los elementos de protección mínima para ser utilizados ante imprevistos estarán en un estuche o caja identificado como "KIT COVID-19" que deberá ser provisto por el prestador. El kit covid- 19 contendrá los siguientes elementos:
 - barbijos (mínimo: 1 cada cinco visitantes)
 - 1 protector facial o antiparra (para uso del guía ante caso sospechoso)
 - servilletas o rollos de papel
 - guantes de látex (dos pares como mínimo)
 - set de alcohol en gel y agua sanitizante u otro sanitizante autorizado según

//6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///6.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

- cobertor lavable o descartable (estuche de tela impermeable o film) para el micrófono
- termómetro infrarrojo digital (además del que debe contener el estuche o caja de primeros auxilios general)
- bolsa de residuos o de descarte en las cuales se descartarán los desechos de protección higiénicas personales).
- El guía de turismo portará su propio KIT COVID-19.
- Antes y después de cada servicio, o durante el desarrollo del mismo, o cuando el guía de turismo lo considere conveniente, deberá desinfectar sus objetos de uso personal como uniforme (si existiere), lentes o gafas, teléfono celular, micrófono, radio, guías, mapas, etc, es decir todo objeto que se manipule durante el desarrollo del servicio, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- No compartir equipos y/o elementos de trabajo, y si esto fuera inevitable, se establecerán las pautas de desinfección siguiendo las instrucciones.
- El guía de turismo podrá portar su micrófono y radio (handy) personal, el cual será manipulado exclusivamente por el profesional, siendo esta última medida altamente recomendada. En el caso de no ser así, el propietario del dispositivo deberá proveer cobertores descartables o papel film a la vez que el sanitizante para su desinfección. Cuando exista necesidad de uso por una segunda persona, como es el caso de Tour Conductor o Traductor, el vehículo de transporte deberá contar con dos micrófonos, como así también el guía de turismo deberá prever cobertor o papel film para el caso de uso de radio/handy para comunicación. En caso de contar con un solo micrófono, el traductor tendrá la prioridad de uso.

5. RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA CADA TIPO DE SERVICIO

5.1 Servicios terrestres

5.1.1 Traslados

a. Servicio en Aeropuerto (Transfer in-out): Para la recepción de visitantes, el guía de turismo esperará en la zona lo más cercana posible al sector de Arribos, definido por la autoridad competente, previo haber tomado las propias medidas de higiene. Una vez verificado que el visitante cumplió con los pasos obligatorios indicados en el protocolo del aeropuerto, se le indicará el lugar donde colocar su equipaje, y se le asignará el asiento dentro del vehículo.

Para el traslado de visitantes desde el alojamiento hacia el aeropuerto, el guía de turismo indicará el lugar donde colocar su equipaje y le asignará el asiento dentro del vehículo. Una vez llegado al aeropuerto lo acompañará hasta el lugar más cercano posible de Salidas, asistiéndolo ante cualquier inconveniente con la información pertinente según el protocolo mencionado

b. Servicio en Puerto (Transfer in-out): Para la recepción de visitantes, el guía de turismo esperará en la zona lo más cercana posible a la embarcación, definida por la autoridad competente, previo haber tomado las propias medidas de higiene. Una vez verificado que el visitante cumplió con los pasos obligatorios indicados en el protocolo del puerto, se le indicará el lugar donde colocar su equipaje, y se le asignará el asiento dentro del vehículo.

Para el traslado de visitantes desde el alojamiento hacia el puerto, el guía de turismo indicará el lugar donde colocar su equipaje y le asignará el asiento dentro del vehículo. Una vez llegado al puerto lo acompañará hasta el lugar de embarque, asistiéndolo ante cualquier inconveniente con la información pertinente según el protocolo mencionado.

c. Traslados en general: para el traslado de visitantes desde su alojamiento a sitios de interés turístico

///7...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///7.

o viceversa, el guía de turismo deberá cumplir las normas básicas al ascender, permanecer y descender de los vehículos ya descritas.

5.1.2 Tramos o servicios pedestres / caminatas: Cuando el guía de turismo se desplace con un grupo de personas a pie, ya sea como parte de una excursión o por tratarse de un circuito totalmente pedestre, deberá verificar que cada visitante tenga colocado su tapaboca o barbijo correctamente (sin necesidad de su manipulación) y recordando las reglas de distanciamiento entre cada individuo (a excepción de los grupos familiares). En los sitios donde haya previsto una parada, deberá recordar la distancia a mantener y se distribuirá el grupo en semicírculo, facilitando la propagación de su voz. Este será el único momento en que el guía podrá remover su barbijo o tapaboca para dirigirse al grupo.

5.1.3 Visita a la ciudad: Para los recorridos de la ciudad los visitantes deberán cumplir las normas básicas ya mencionadas tanto en los tramos pedestres como al ascender, permanecer y descender de los vehículos, como así también respetar los protocolos de cada sitio a visitar que serán indicados por el guía de turismo.

5.1.4. Parque Nacional Tierra del Fuego: el operador responsable y el guía de turismo acordarán la mejor forma de prestar el servicio en el área nacional protegida, en forma coordinada, facilitando el ingreso de los visitantes, incentivando la compra previa del boleto de acceso, minimizando los riesgos sanitarios y respetando en todo momento los protocolos y las medidas de distanciamiento social que se implementen. Serán aspectos a considerar: la carga máxima de visitantes simultáneas dentro del predio, el tamaño de los grupos de visitantes de acuerdo al tipo y modalidad del servicio, los tiempos máximos de permanencia en cada sitio, las medidas específicas en el centro de visitantes Alakush y el área de uso de Prestadores de Turismo de Aventura y la unidireccionalidad en el tránsito de senderos donde sea posible.

5.1.5. Ferrocarril Austral Fueguino (Tren del Fin del Mundo): el operador responsable y el guía de turismo acordarán la mejor forma de prestar el servicio, en forma coordinada con el área operativa y comercial del FAF, facilitando el descenso, el acceso a la zona de boleterías y estación, minimizando los riesgos sanitarios y respetando en todo momento los protocolos y las medidas de distanciamiento social que se implementen.

5.1.6. Lagos Escondido y Fagnano, Tolhuin, Estancia Harberton y Puerto Almanza: el operador responsable y el guía de turismo proyectarán la mejor forma de prestar el servicio, en forma coordinada con los distintos sitios a visitar, facilitando el descenso, el uso de las instalaciones, minimizando los riesgos sanitarios y respetando en todo momento los protocolos y las medidas de distanciamiento social que se implementen. Para el caso de los Miradores del Valle Carbajal y del Paso Garibaldi, se seguirán los lineamientos indicados por el Instituto Fueguino de Turismo.

5.1.7. Centros Invernales y Cerro Castor: el operador responsable y el guía de turismo planificarán la mejor forma de prestar el servicio, en forma coordinada con los distintos centros invernales a visitar, facilitando el descenso, el uso de las instalaciones, minimizando los riesgos sanitarios y respetando en todo momento los protocolos particulares de los centros de deportes invernales y las medidas de distanciamiento social que se implementen.

5.1.8. Para todos los servicios terrestres que incluyen desplazamiento en vehículo, se tendrán en cuenta las medidas implementadas en el Protocolo de Transporte en relación al tipo y capacidad del vehículo que sea utilizado.

5.1.9. Para el caso de los servicios prestados por guías-conductores, se tendrán en cuenta las medidas implementadas en el Protocolo de Transporte en relación al tipo y capacidad del vehículo, como así las anteriormente descritas en este protocolo. Además el guía-conductor será responsable de la limpieza y desinfección del vehículo, de respetar y hacer respetar las recomendaciones para cada Zona. Asimismo deberá planificar con el operador responsable, con los prestadores de servicios y sitios a visitar la mejor forma de brindar el servicio, de forma coordinada y respetando los distintos

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///8.
protocolos que sean implementados.

5.2 Servicios de excursiones marítimas

El operador responsable y el guía de turismo planificarán la mejor forma de brindar el servicio, en forma coordinada con los responsables de las empresas prestadoras de excursiones marítimas, facilitando el descenso, el acceso a zona de muelle turístico, el embarque y el desembarque, el uso de las instalaciones, minimizando los riesgos sanitarios y respetando en todo momento los protocolos tanto de las empresas como de la autoridad competente.

5.3 Servicios combinados

Sin perjuicio de todos los puntos ya descritos, en caso de existir más de un tipo de servicio, prestado en forma continua o no mencionado en este listado, los mismos se adecuarán a las medidas generales sobre comportamiento y distanciamiento social indicados en este protocolo.

Documentos consultados para la elaboración del presente Protocolo:

- Propuesta de Protocolo para Guías de Turismo en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En contexto de COVID-19. Asociación de Profesionales en Turismo, junio de 2020.
- Covid-19 Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. Ministerio de Salud de la Nación. 26 de mayo de 2020.
- Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, Junio 2020.

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO VII.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.

PROTOCOLO GENERAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE PRIVADO
HABILITADAS EN LA PROVINCIA

Las empresas deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad e higiene que propendan a resguardar a los empleados y usuarios del contagio del virus identificado como COVID-19.

Al efecto, se establecen las siguientes pautas mínimas:

- Mantener los ambientes ventilados en forma permanente.
- Deberá aumentarse la frecuencia de limpieza y desinfección a un mínimo de 4 veces al día, con productos probados para tal fin (peróxido de hidrógeno al 0,5%, solución de amonio comercial, solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, solución de alcohol al 70%). De igual modo, la higiene y desinfección de los baños se realizara cada 1 hora o tiempo menor, de acuerdo al flujo de personas que circulen
- Incrementar el cuidado del personal y del público usuario mediante la colocación de suministros de alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%, en lugares de fácil acceso.
- Supervisar que los suministros para el lavado de manos (jabón, toallas desechables, alcohol en gel) estén constantemente disponibles.
- Deberán arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, difundiendo a través de los diferentes medios de comunicación que los pasajeros que no necesiten asistencia no deben concurrir con acompañantes.
- Verificaran que todas las personas (empleados y pasajeros) mantengan entre sí una distancia de 2 metros.
- El uso de protección respiratoria (cubreboca, barbijo o mascara facial), será obligatorio para todo el personal que desarrolle tareas en la empresa.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El Personal de la empresa designado por la misma y acompañado por un profesional médico del Ministerio de Salud, capacitará a la totalidad del personal declarado para retomar las tareas laborales, sobre las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos y las recomendaciones preventivas generales.

Se deberá colocar cartelera alusiva de las medidas preventivas de contagio de COVID-19 en todos los espacios comunes con el fin de que los trabajadores y los usuarios del servicio se familiaricen con las mismas para su debido cumplimiento.

DECLARACIONES JURADAS

La empresa deberá enviar al Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) con copia al Ministerio de Trabajo, a las direcciones de correo electrónico que se indiquen y en archivo formato PDF, la siguiente documentación:

- DDJJ de la nómina de trabajadores habilitados para realizar las tareas laborales. (Ésta nómina NO //2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

podrá ser modificada por ningún motivo sin conocimiento del C.O.E. y su posterior aprobación).

Queda excluidos de esta nómina los trabajadores pertenecientes a alguno de los grupos de riesgo:

- Mayores de 60 años.
- Embarazadas.
- Personas con Patologías Crónicas (Enfermedad Renal Crónica, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Diabetes Insulinodependiente, Pacientes Inmunocomprometidos por enfermedades y/o tratamientos, Enfermedades Cardiovasculares).

● DDJJ de cada trabajador habilitado (fijo o de contratación periódica), consignando detalle de enfermedades preexistentes, declarando NO tener síntomas compatibles con COVID-19, ni antecedentes de viaje a zonas de riesgo (incluyendo otros países ó zonas del Territorio Nacional encuadradas dentro de zonas de riesgo) en los últimos 14 días y NO haber tenido un contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días.

DECLARACIÓN JURADA - NOMINA DEL PERSONAL HABILITADO

Por medio de la presente, quien suscribe

DNI N°....., en mi calidad de titular de la empresa....., CUT N°....., con domicilio en....., de la Ciudad de....., declaro

bajo juramento haber leído y comprendido la totalidad de las medidas y disposiciones contenidas en el Protocolo COVID 19 para empresas de transporte de pasajeros, comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a las mismas, que el horario de actividad será de..... a.....horas, con un total de..... trabajadores, según nomina detallada a continuación.

Asimismo, declaro que poseo stock suficiente para garantizar la provisión de elementos de protección personal a la totalidad de los trabajadores que prestara servicios.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin,..... de 2020

Firma y Aclaración

//3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//3.

DECLARACIÓN JURADA DE CADA EMPLEADO HABILITADO

Por medio de la presente, quien suscribe..... DNI N°,
con domicilio en, de la ciudad de
....., declaro bajo juramento que al momento de suscribir la presente
declaración jurada, NO manifiesto síntomas de COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fiebre, dolor
de garganta, secreciones nasales, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea, falta de olfato y/o gusto),
NO tengo antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos
14 días, NO he tenido un contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14
días, NO sufro de patología crónicas (Enfermedad Renal Crónica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva
Crónica (EPOC), Diabetes Insulinodependiente, Enfermedades Cardiovasculares).

Asimismo, declaro haber leído y comprendido la totalidad de las medidas y disposiciones contenidas
en el Protocolo COVID 19 para empresas de transporte de pasajeros, comprometiéndome a dar
estricto cumplimiento a las mismas.

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin,..... de 2020

Firma y Aclaración

ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LOS VEHICULOS

Las empresas deberán difundir medidas de prevención al público usuario y cuerpo de trabajadores,
mediante cartelería, folletería y cualquier otro medio aprobado por las autoridades locales en materia
de salud y/o de transporte.

Antes del inicio de la actividad

El día anterior a la apertura de la actividad la empresa convocara a personal de limpieza para realizar
la higiene, desinfección y ventilación de todas las instalaciones.

//4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...///4.

Los vehículos

- Los vehículos utilizados para el transporte de pasajeros y de carga, serán desinfectados antes y después de cada circuito, y al finalizar la circulación prevista en el día (esto es a los fines de evitar que el virus permanezca de forma residual en las instalaciones donde se estacionan).
- Su interior debe desinfectarse con productos probados para tal fin (peróxido de hidrógeno al 0,5%, solución de amonio comercial, solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, solución de alcohol al 70%). Las personas que realicen esta tarea además de usar la protección correspondiente al Covid-19 (barbijo/mascarilla, guantes descartables), deben usar también el EPP necesario en función a los riesgos a los que puedan someterse debido a la manipulación de los productos desinfectantes, de conformidad con las instrucciones del fabricante.
- Las superficies duras no porosas en el interior del vehículo (asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas, hebillas de cinturones de seguridad, controles, puertas, ventanillas y agaraderas) se deben limpiar con agua y jabón o detergente si están visiblemente sucias antes de desinfectarse con dispersor de agua con alcohol al 70% o toallas desinfectantes descartables. Las superficies porosas se desinfectan con dispersor de agua con alcohol al 70%.
- Se deben retirar las cortinas, visillos y demás elementos de tela porosa que pudiesen retener el virus, con excepción de aquellos utilizados en los tapizados de las butacas y laterales de los vehículos, los cuales deberán ser reemplazados o cubiertos por algún material impermeable que facilite su limpieza y desinfección.
- **Recirculación** de la climatización se encuentra totalmente **prohibida**.
- El vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada.
- En todas las unidades, sin perjuicio del diseño que tengan las mismas, se instalara una aislación física que separe a los pasajeros de los conductores. Ésta, deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad ni comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.

Se deberá adjuntar croquis con diseño del sistema elegido para materializar el aislamiento del chofer.

- Se debe colocar dentro de los vehículos cartelera que indique la prohibición de consumo de comidas, bebidas y cualquier otra acción que implique retirarse la protección respiratoria.

///5...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//5.

Los choferes:

- Los choferes/as deberán usar en forma permanente protección respiratoria (barbijo – mascarilla) y llevar en el vehículo suficiente stock de reposición.
- En la cabina debe permanecer siempre un kit de desinfección e higienización compuesto por:
 - Elementos de protección respiratoria de repuesto.
 - Guantes descartables.
 - Rociador de mano con solución desinfectante.
 - Alcohol en gel.
 - Jabón.
 - Toallas descartables.
 - Bolsas plásticas de residuos.

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Los pasajeros:

- Tanto durante la espera, el ascenso y el descenso al servicio, los pasajeros mantendrán la distancia social recomendada de 2 metros. Igual criterio deberá aplicarse para retirar las valijas de las bauleras vehiculares.
- Los pasajeros deben usar elementos de protección respiratoria que cubran nariz, boca y mentón.
- Ningún pasajero puede permanecer parado mientras circule el vehículo.
- Antes de ingresar al transporte deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel o desinfectante durante al menos 20 segundos sobre manos y guantes sin excepción alguna.
- En forma previa al ingreso al vehículo de transporte, el pasajero deberá completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra incurso en las causales previstas para la cuarentena. No se permitirá el ascenso a aquellas personas que no la suscriban o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.

//6...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//6.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS PASAJEROS

Por medio de la presente, quien suscribe DNI N°
....., con domicilio en, de la ciudad de
....., declaro bajo juramento que al momento de suscribir la presente
declaración jurada, NO manifiesto síntomas de COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fiebre, dolor
de garganta, secreciones nasales, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea, falta de olfato y/o gusto),
NO tengo antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos
14 días, NO he tenido un contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14
días.

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin,..... de 2020

Firma y Aclaración

Ubicación de los pasajeros

- Se deberá dar cumplimiento al distanciamiento social, para lo cual se establece que los servicios de transporte circulen con una ocupación máxima del 60%. El transporte debe estar acondicionado de modo que no existan dudas de cuales butacas pueden ser ocupadas (anulando las restantes).
- De ser factible, el ascenso y descenso de pasajeros debe hacerse por la puerta posterior de la unidad.
- Entre cada recambio de pasajeros se debe proceder a la desinfección interior del transporte según las indicaciones antes vertidas.
- Se recomienda la inhabilitación de la primera fila de asientos.
- Mantener una distancia de 1.5 metros entre pasajeros, dejando un asiento vacío de por medio. Frente a la imposibilidad de ejecutar estas medidas, deberán implementar barreras físicas, cuyo proyecto e implementación deberá ser aprobado previamente por el COE.
- Entre descenso y ascenso dentro del servicio, se ventilara de forma natural abriendo puertas en extremos opuestos del vehículo por al menos 5 min para renovar el aire.
- Terminado el recorrido designado el vehículo será nuevamente higienizado y desinfectado (dentro y fuera) con el procedimiento antes mencionado.
- No se podrá reclinar los asientos

//7...

M.S



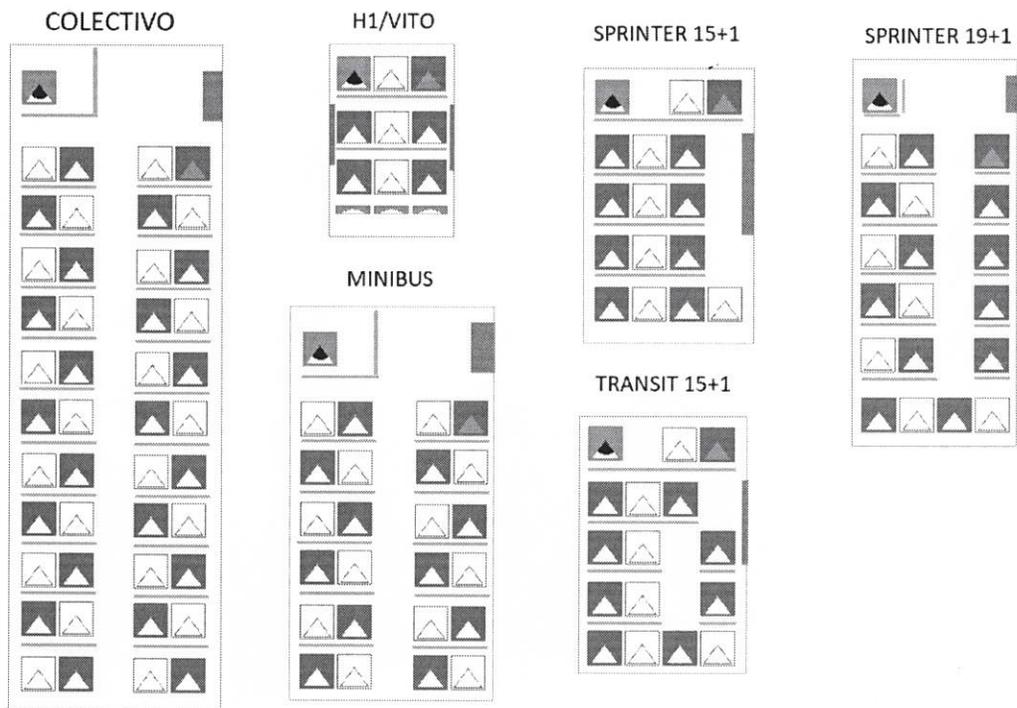
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//7.

CROQUIS DE UBICACIÓN DE PASAJEROS



Ocupación máxima de los vehículos:

Colectivos y Minibús:	60% de su capacidad + 1 chofer.
Sprinter 19+1, Daily 19+1:	12 pasajeros + 1 chofer.
Sprinter 15+1, Transit 15+1, Master 15+1:	9 pasajeros + 1 chofer.
H1/Vito:	5 pasajeros + 1 chofer.
Autos:	3 pasajeros + 1 chofer.

Cuando no se pueda garantizar el distanciamiento social establecido, se deberán instalar mamparas resistentes de acrílico detrás de cada fila de asientos, de al menos 50 cm de altura, o cortinas de PVC que no obstaculicen la visibilidad del chofer. En ambos casos el diseño debe ser aprobado por la Dirección de Transporte y Seguridad Vial.

///8...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//8.

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y PELIGROSAS

El transporte de cargas generales y peligrosas deberá cumplir con todas las indicaciones del protocolo requerido para el transporte de pasajeros que le sean aplicables, como así también lo establecido en la Resolución 84/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO VIII.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.

**PROCOLO PARA PRACTICA DE NATACION RECREATIVA O DEPORTIVA EN
PILETAS PRIVADAS.**

Teniendo en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales sobre la forma de transmisión del SARS-CoV-2 y la forma de eliminarlo con solución de agua lavandina en una concentración adecuada, se ha establecido que el agua de piscinas no presenta las condiciones adecuadas para la persistencia del virus o transmisión del mismo entre personas vehiculizado por el agua clorada, como tampoco de las áreas peri piscina.

Se deberá comunicar a todos los nadadores y empleados la obligatoriedad del cumplimiento de este protocolo. Reforzar las medidas de distanciamiento social y de higiene frecuente de manos, como así también sobre los síntomas de COVID-19.

Por tanto se recomienda para los natatorios:

- El uso de tapabocas es obligatorio para todo el personal como para quienes asisten a la actividad, debiendo utilizarlo de manera permanente en todos los espacios comunes incluyendo vestuario. Solo se podrá retirar en la instancia inmediata previa al ingreso al sector de pileta (debiendo en esta situación mantener el distanciamiento social).
- Concurrencia por turnos pre asignados. Solo podrán ingresar al natatorio quienes tengan turno asignado, con acceso al vestuario de 10 a 15 minutos antes del comienzo del mismo.
- Reducir el contacto con documentación del nadador como ser carnet de socio, estimulando que toda la misma pueda ser remitida de manera electrónica y los pagos también sean por vía electrónica para evitar manipular dinero físico.
- En el área de recepción/administración y áreas comunes, solo podrá estar el personal mínimo requerido. Estos deberán mantener distancia entre sí y con los nadadores. Se procurará el uso de tapabocas de manera permanente, y la higiene frecuente de manos con alcohol en gel.
- Deberán colocarse alcohol en gel al 70% en las manos de los dosificadores que se encontrarán a disposición en la zona de recepción, para la higiene de manos inmediatamente previo al ingreso al establecimiento. También debe haber disponibilidad de solución de alcohol en vestuarios y en los sitios que el personal permanezca para su fácil acceso y utilización en forma reiterada durante el tiempo de trabajo.
- Colocar cartelera sobre el COVID en un espacio visible al ingreso, informando los síntomas para el conocimiento de quienes asisten al establecimiento.
- No podrán concurrir personal ni nadadores que presenten síntomas compatibles con COVID-19 (temperatura mayor de 37,5°, tos, dolor de garganta, pérdida de olfato, dificultad respiratoria). Se recomienda que cada persona sea pesquisada al ingreso al establecimiento para los síntomas mencionados, en caso de presentar alguno de ellos se deberá impedir el ingreso a la misma, deberá indicarse que se retire y aísle en su domicilio y que contacte al 107 para recibir orientación. Se sugiere también que toda persona presente una declaración jurada emitida por la administración del natatorio, en la cual él o la firmante asegure no tener síntomas compatibles con COVID-19 y no haber estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19 (esto incluye al personal del natatorio).
- En el caso de realizar revisión médica previa al ingreso a piscina, se deberá realizar en un espacio de dimensiones y ventilación adecuadas. Quien realiza la revisión deberá utilizar elementos de protección mínima con protección ocular, tapabocas y guantes descartables. Deberá contar con solución de alcohol al 70% para la higiene de las superficies de contacto luego de la revisión del nadador y previo al ingreso de un nuevo control.
- Mantener una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH < 8.0 . Se sugiere que la medición de dichas

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

...//2.

características sean realizadas al menos 1 vez por día.

- El área de vestuarios podrá ser utilizada por la cantidad de personas máxima según las adecuaciones al espacio en metros cuadrados del mismo. Durante la permanencia en el mismo deberán portar tapabocas. Se sugiere utilizar lockers distanciados para mantener la distancia dentro del vestuario.
- Todos los elementos para la práctica de la natación deberá ser de uso personal (antiparras, gorro, ojetas y toalla, incluyendo elementos de flotación). También lo serán los elementos de uso personal para hidratación e higiene.
- Será obligatoria una ducha con agua y jabón, previo a el ingreso al área de pileta.
- Se ingresará al sector de la pileta respetando la distancia social, se sugiere también que dentro del natatorio se respete la distancia de 2m de manera permanente, evitando el contacto físico entre personal/personal, personal/nadador y nadador/nadador.
- En el área de pileta, solo podrá estar el personal mínimo requerido para la actividad, incluyendo guardavidas y profesor de ser necesario. Estos deberán mantener distancia entre sí y con los nadadores. Se procurará el uso de tapabocas de manera permanente, y la higiene frecuente de manos con alcohol en gel.
- Una vez finalizada la actividad, se retirarán del natatorio respetando el distanciamiento, con un tiempo de uso del vestuario de 15 minutos, sugiriendo que no se utilicen las duchas. Una vez retirados todos los nadadores, se sugiere la higiene con solución de agua con lavandina en proporción de 10ml de lavandina por litro de agua, de todo el sector peri pileta.
- En el vestuario, finalizado el turno y ya con todos los nadadores retirados del mismo, se deberá higienizar toda la instalación del mismo incluyendo los lockers utilizados, lavatorios, duchas y bancos del sector. Luego de esto podrá ingresar el siguiente turno. Se sugiere de ser posible, la ventilación frecuente de este espacio.
- Se solicita la colocación del tapabocas antes de retirarse del vestuario.
- Se contará con el personal necesario para realizar las tareas de higiene de los sectores comunes y zonas de alto contacto, sector de pileta, peri pileta y vestuarios. Usará de manera obligatoria los elementos de protección mínimos (Guantes descartables, protección ocular y tapabocas).
- Importante: en caso de emergencia, actuarán los profesionales requeridos (guardavidas/personal médico) bajo las medidas de seguridad pertinentes.

Declaración Jurada de personal y de nadadores

En la ciudad de..... , a los días..... del mes de..... del año 2020, quien suscribe..... con domicilio real en..... , de la ciudad de , teléfono celular..... , declaro no haber tenido síntomas compatibles con COVID-19 (tos, fiebre, dolor de garganta; dificultad respiratoria, pérdida del gusto o del olfato en los últimos 14 días, como así tampoco ningún integrante de mi grupo familiar o convivientes.

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000977

ANEXO IX.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, quien suscribe DNI N°
....., de ocupación / profesión, Tipo de
alojamiento / actividad turística / u otra actividad, nombre de fantasía
..... con domicilio en,
de la ciudad de, declaro bajo juramento conocer el Protocolo dispuesto
para mi especialidad o rubro y restricciones de días y horarios, comprometiéndome a dar estricto
cumplimiento a las mismas. Asimismo, declaro bajo juramento poseer el stock suficiente de
elementos de protección personal para el personal bajo mi dependencia.
Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin, de 2020

.....
Firma y Aclaración

Debe ser remitida al mail yanina.elorriaga@infuetur.gob.ar o claudia.ramirez@infuetur.gob.ar

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD